

Concón, 29 MAY 2024

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 1830

VISTOS:

- A. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250.
- D. La Ley N°20.730, Ley Lobby, artículo N.º 4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- E. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al alcalde de Concepción, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde delega firma al funcionario Sebastián Alejandro Tello Contreras, Administrador Municipal.
- G. El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- H. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- I. El Decreto Alcaldicio N°1909 de fecha 02 de octubre de 2020 que aprueba Bases Administrativas Generales para la Contratación de Obras Civiles Municipalidad de Concepción.
- J. El Decreto Alcaldicio N°0402 de fecha 6 de febrero de 2024 que modifica las Bases Administrativas Generales para la contratación de Obras Civiles Municipalidad de Concepción.
- K. El memorándum, N°138 de fecha 24 de mayo de 2024, de la Directora SECPLAC, dirigido al Sr. Alcalde, el cual contiene la providencia y autorización expresa del Sr. Alcalde para licitar públicamente la obra denominada **"DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros"**.
- L. Las Bases Administrativas Especiales, y formularios anexos elaborados por la Secplac, para el proceso de licitación pública denominado **"DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros"**..
- M. Los Términos Técnicos de Referencia **"DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros"**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con el objeto de concretar la contratación de la obra denominada **“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”**, requeridas, este Municipio en virtud del mandato legal, requiere dar inicio al procedimiento de licitación Pública.
- 2.- Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se han procedido a desarrollar las correspondientes Bases técnicas y Bases Administrativas de licitación que regularan el proceso concursal para la celebración del contrato de obra denominado **“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”**.
- 3.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, el primer llamado a Propuesta Pública para la contratación del proyecto denominado **“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”**.
2. **APRUEBENSE** las Bases Administrativas Especiales y anexos elaborados por SECPLAC para regular el proceso de Propuesta Pública denominado **“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”**, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

PROYECTO: “DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros” CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

- **UNIDAD TECNICA:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

**“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO
Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”.
CONCÓN 2024**

ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO

La Municipalidad de Concepción, como Unidad Ejecutora, llama a Licitación Pública para contratar la elaboración del **“DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”**. Este cometido se encuentra referido a la Consultoría para el diseño de las operaciones; trabajos de construcción; proyectos; especificaciones técnicas; presupuestos y demás antecedentes técnicos necesarios para la licitación pública, contratación y adecuado control del reinicio de los trabajos de construcción del Centro Cultural de Concepción.

ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación entre la Municipalidad de Concón y el Consultor Oferente. Comprenden las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, los Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. **Orden de Compra:** es el instrumento a través del que el mandante encarga la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases al Consultor adjudicado
- C. **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Municipalidad de Concón para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- D. **Términos de Referencia:** son el conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- E. **Garantías Administrativas:** se refieren a la Seriedad de la Oferta y al Oportuno y Fiel Cumplimiento de los términos que el oferente estableció en su propuesta, materializándose a través de un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S. N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
- F. **Licitación:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato y aceptación de Orden de Compra, la ejecución de los trabajos a que se refieren las presentes Bases.
- G. **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- H. **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Licitación Pública y realiza la oferta.
- I. **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para desarrollar el trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- J. **Municipalidad de Concón:** Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.
- K. **Unidad Técnica:** La Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, quienes actúan de manera conjunta y coordinada.
- L. **Profesional Competente:** El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La calidad de Profesional Competente se acreditará presentando copia de la patente profesional vigente.
- M. **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- N. **Unión Temporal de Proveedores UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Orden de Compra y Contrato se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas y Reglamento Municipal.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar oferta las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las exigencias señaladas en las presentes Bases y los Términos de Referencia. Para suscribir el contrato, se requerirá estar inscrito en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet www.mercadopublico.cl).

ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y MARCO NORMATIVO

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- 5.1. Las presentes Bases Administrativas y sus Términos de Referencia.
- 5.2. Los formularios que el oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
- 5.3. Las consultas y respuestas sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- 5.4. El Acta de Apertura de la Propuesta.
- 5.5. La Orden de Compra asociada a la Licitación y aceptada por el adjudicatario y el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Concepción y el proponente adjudicatario.
- 5.6. Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia al siguiente marco normativo:
 - Ley N°20.422 que Establece Normas Sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
 - Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL N°458 MINVU D.O. 13-04-76) y sus modificaciones.
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - Reglamentos SEC.
 - La metodología de evaluación de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.
 - Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300, D.O. 09-03-94) y sus modificaciones.
 - En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o consultor, según corresponda.

ARTÍCULO 6: ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

Las aclaraciones derivadas de este proceso formarán parte integrante de la licitación, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los oferentes, aún para aquellos que no las hubieren solicitado, por lo que no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de Concepción podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl, serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

ARTÍCULO 8: DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor individualizará en su oferta la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación para lo cual acompañará el Documento Público en que conste dicha personería.

ARTÍCULO 9: DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión de Proveedores determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión de Proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión de Proveedores, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la Unión de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

ARTÍCULO 10: DEL PRECIO Y MONTO MÁXIMO DE LA CONSULTORÍA

Los precios deberán expresarse en Moneda Nacional (pesos chilenos) e incluir todos los impuestos legales que correspondan, además de los costos de garantías necesarias para la correcta ejecución del trabajo.

El monto del estudio será el que el consultor haya presentado en su oferta económica, no pudiendo exceder la cantidad de **Catorce millones de pesos (\$ 14.000.000)**, impuesto incluido. Las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación.

ARTÍCULO 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Consultor tendrá una vigencia de 60 días, a contar de la fecha de la Apertura de la Propuesta.

ARTÍCULO 12: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

12.1. Fecha de Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.2. Fecha de Consultas

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.3. Fecha de Respuesta a Consultas

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

12.4. Fecha de Visita a Terreno

Se ha previsto una visita a terreno de carácter obligatorio según fecha y hora prevista en el Programa de Eventos del Portal www.mercadopublico.cl.

La visita a terreno se iniciará con un encuentro previo, a las 10:30 horas, en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicadas en Concón, pasaje Percy N° 904 (esquina calle Río de Oro), oportunidad en la que cada uno de los interesados asistentes completará y suscribirá el Acta Registro de Asistencia Visita a Terreno, no pudiéndose firmar por aquellos interesados que lleguen con posterioridad a la hora señalada, quienes perderán el derecho de continuar en el proceso de licitación.

La visita a terreno tiene por objeto identificar el inmueble respecto del cual se desarrollará la Consultoría; el alcance de la misma y los posibles inconvenientes u observaciones. Estas últimas deberán ser planteadas en la etapa de consultas del proceso de licitación.

Aquellas ofertas que hayan sido presentadas por los interesados que no participaron y no suscribieron el Acta de Registro de Asistencia a la Visita a Terreno Obligatoria, serán rechazadas.

12.5. Fecha de Apertura de las Ofertas

El acto de Apertura se llevará a efecto de acuerdo al Programa de Eventos establecido en el Portal www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO 13: DE LAS GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

Los documentos de garantía se tomarán a nombre de la Municipalidad de Concón, por la persona natural o jurídica que participa en la propuesta y por los montos y fechas de vigencia que a continuación se indican:

13.1.- Documento Seriedad de la Oferta

Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a

lo establecido en el artículo 68, del D.S. N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, según glosa y monto que se define para el proyecto:

Glosa de documento de Garantía	Monto Seriedad de la Oferta
Resguardo de Seriedad de Oferta de Propuesta Pública: "DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros" .	\$ 800.000.

Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia mínimo de 90 días corridos contados desde la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta. Su objetivo será garantizar la seriedad y vigencia de la oferta.

El documento de garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser un documento físico) deberá entregarse en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concepción, ubicada en la comuna de Concepción, calle Santa Laura N°567, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura establecida en el programa de eventos de la presente propuesta pública, en el siguiente horario:

- De lunes a jueves: desde las 08:30 horas hasta las 13:45 y de 15:00 horas hasta las 17:00
- Día viernes: desde las 08:30 horas hasta las 13:35 y de 15:00 horas hasta las 16:00

En caso de que el documento de garantía de seriedad de la oferta se trate de un documento electrónico, junto con dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma (Artículo 68 Inciso tercero Reglamento de la Ley 19.886), este podrá remitirse mediante correo electrónico en los mismos plazos y horarios establecidos precedentemente a las casillas: oficinadepartes@concon.cl, con copia al correo electrónico secplac@concon.cl, sin que sea exigible su ingreso en forma física y presencial por Oficina de Partes.

El envío del documento de garantía electrónico o el ingreso del mismo por Oficina de Partes fuera de la fecha y horario establecido en el programa de la Licitación Pública será considerado como incumplimiento de un requisito esencial, por lo que la oferta será calificada inadmisibles y rechazada.

Una vez resuelta la propuesta se devolverá este documento de garantía a todos los oferentes, excepto al adjudicatario, quien deberá mantenerlo a disposición del Municipio hasta que sea reemplazado por otro, equivalente al 5% del monto adjudicado, cuyo propósito es resguardar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones que asume al aceptar Orden de Compra y suscribir el Contrato correspondiente.

Esta garantía se podrá hacer efectiva, previa decisión de la Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el Oferente se desiste de la oferta presentada.
- Si el Oferente incurriere en falsedad en los documentos o declaraciones acompañadas.
- Si el Oferente no reemplaza la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación de la adjudicación.
- Si el Adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo y forma estipulada.
- Si el Adjudicatario no acompaña los documentos que se le soliciten para la redacción del contrato.
- Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las presentes Bases.
- Si el Adjudicatario no entrega el documento que acredita poseer la inscripción vigente en el Registro solicitado en las presentes Bases en caso de contemplarse.

La Tesorería Municipal de Concepción será responsable de la custodia de las garantías solicitadas y devolverá éstas a los Oferentes no favorecidos a solicitud de los mismos, previa autorización por escrito de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación.

La autorización de devolución de las garantías presentadas por los Oferentes que se ubiquen en segundo y tercer lugar de la aplicación de la Pauta de Evaluación, en caso de existir, se realizará a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Portal Mercado

Publico. En tanto no se firme el contrato, el Adjudicatario deberá mantener vigente la garantía de seriedad de oferta, renovándola tantas veces sea necesario a fin de cumplir con dicho objeto.

En el caso del Adjudicatario, esta garantía se autorizará sea devuelta dentro de los 10 días corridos siguientes a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.2.- Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado

Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S. N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado por el diseño y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término previsto para la Consultoría, a conformidad de la Unidad Técnica.

Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Fiel Cumplimiento
Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “Diseño de Pavimentación Avenida Maroto” .	5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción, ubicada en pasaje Percy N°904, esquina calle Río de Oro, Población ENAP, Concepción, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

El Consultor podrá solicitar cambiar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, luego de recepcionada favorablemente la Etapa 3 del Contrato, por otra caución de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante (Etapa 4), es decir, considerando el saldo insoluto del Contrato.

El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el Contrato de Obra y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las Bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- c. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- e. Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Por la negativa del Consultor a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- h. En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

ARTÍCULO 14: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán en el Portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de las presentes Bases Administrativas.

14.1. Antecedentes Administrativos:

Se debe incluir:

- a) Identificación del Oferente (**Formulario Anexo N°1, el cual no deberá ser modificado en su contenido**). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, quienes la conformen deberán designar un representante a través de un documento suscrito por Escritura Pública o Privada, la cual deberán adjuntar en su oferta. Este último documento deberá ser suscrito por los integrantes de dicha Unión Temporal de Proveedores, indicado la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que genere con la Entidad y el nombramiento de un Representante o un Apoderado común con poderes suficientes.
- b) Documento que declare la Unión Temporal de Proveedores y nombre a un apoderado, si corresponde.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal y Rut del oferente (solo en el caso de personas jurídicas).
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores y del apoderado, si corresponde.
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad del oferente (en el caso de persona natural).
- f) Una Declaración Jurada Simple en la que se expresa que el oferente acepta las presentes bases y que garantiza la veracidad y exactitud de sus declaraciones, autorizando a organismos oficiales para suministrar la información que, relacionada con la propuesta que presenta, la Municipalidad considere pertinente requerir (**Se adjunta Formulario Anexo N°2 el que no deberá ser modificado**). La Unión Temporal de Proveedores deberá presentar cada uno el Formulario.
- g) Copia de la Patente Municipal al día, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.

- h) Declaración Jurada Simple de Socios (**Formulario Anexo N°3**), el que no deberá ser modificado en su contenido). En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.
- i) Copia del documento de garantía de seriedad de la oferta ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, conforme a las formalidades señaladas en el numeral 13.1.

14.2. Propuesta Técnica:

Se debe incluir:

- a) Cuadro de Organización Interna del equipo Consultor, indicando el nombre, título y años de experiencia de todo el personal profesional permanente que participará en la ejecución de las obras (**Formulario Anexo N°6, el cual no deberá ser modificado en su contenido**). Este equipo deberá contar con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de los Términos de Referencia. Aquellas ofertas que no se ajusten al equipo de trabajo mínimo o cuyas profesiones no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas. Se deberá acompañar Curriculum y copia del Certificado de Título de todos los profesionales identificados en el Formulario Anexo N°6 a fin de verificar calificación profesional y experiencia.

Se deberá acompañar, además, copia de la cédula de identidad y una Carta Compromiso de Participación en la ejecución del estudio (identificando la consultoría), suscrita por cada uno de los profesionales que integren el equipo de forma permanente, según lo registrado por el oferente en Formulario Anexo N°6. La no presentación de todas o algunas de las cartas compromiso a que se refiere el presente párrafo será considerada incumplimiento de un requisito esencial, por lo que la oferta será rechazada.

No se permitirá que un mismo profesional se desempeñe en dos o más cargos de aquellos exigidos para el equipo profesional, conforme a la Tabla 1, del numeral 2, de los Términos de Referencia. Conforme a lo expuesto, aquellas ofertas cuto Formulario Anexo N°6, identifiquen a un mismo profesional en dos o más cargos, serán rechazadas. Cabe agregar que los años de experiencia para los efectos de completar el Formulario **Anexo N°3** y aplicar las tablas 1 y 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se contarán a partir de la fecha de titulación del profesional respectivo, lo que será acreditado mediante la información contenida en el certificado de título.

- b) Listado de proyectos de similares características desarrollados por el oferente en los últimos 5 años, lo que será declarado completando el **Formulario Anexo N°4**. Al respecto, se define como proyectos de similares características, los siguientes: **Proyectos de Pavimentación, Repavimentación y/o mejoramiento vial**. La experiencia en proyectos de similares características deberá expresarse en **metros cuadrados (m2)**. Para efectos de la acreditación de experiencia no se considerará la documentación que se exprese en otra unidad de medida (metro lineal, unidad, etc); aquella generada con anterioridad de la ejecución de la obra que informa, como es el caso de: contratos de construcción, órdenes de compra, etc; aquella que no contenga la información señalada en la letra c) siguiente, y tampoco aquella que no ha sido emitida y certificada por organismos públicos.
- c) Documentación que acredite la experiencia del Oferente, para lo cual se acompañará: Informe Favorable **emitido por organismos públicos (SERVIU/MOP)**, en **proyectos de similares características** al objeto de la presente licitación. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo la siguiente información para ser considerados y cuantificados:
 - El nombre de la obra.
 - Individualización del servicio público que emite el documento.
 - M2 y/o ml de obras ejecutadas de similar naturaleza a las definidas en las Bases Administrativas de esta licitación.
 - Periodo de ejecución.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°4. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican

las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido.

- d) Cronograma o carta Gantt de duración del estudio, desglosado por etapas con los tiempos asignados por actividad.
- e) Propuesta Metodológica redactada en un documento que desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar en cada etapa, con la designación de los miembros del equipo profesional que participarán en ellas.

14.3. Propuesta Económica:

Se debe incluir:

- a) Formulario de Oferta Económica (**Formulario Anexo 5**).

Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal www.mercadopublico.cl, ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases (firmados y escaneados a menos que se tenga firma electrónica)

La oferta deberá considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases y en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

El Procedimiento de Apertura estará a cargo de una Comisión integrada por el Sr. Secretario Comunal de Planificación, un profesional arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, el Sr. Director de Obras Municipales, el Sr. Director de Control, el Sr. Asesor Jurídico, y la Sra. Secretaria Municipal como Ministro de Fe o quienes los subroguen.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los Oferentes y la sujeción a las Bases.

El Municipio podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los Oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo de presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, debiéndose entregar los documentos dentro del plazo que establezca el Municipio y de la forma que se indique. Se deja establecido que de ocurrir esta situación se asignará menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo para presentación de ofertas con todo lo requerido, afectando el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".

En la eventualidad que el Municipio realice consultas al oferente a través del Foro Inverso y no se reciba respuesta dentro del plazo estipulado, el Oferente podrá resultar fuera de bases rechazándose su oferta.

La Comisión de Apertura verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y los archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Se levantará un Acta del proceso de Apertura en el cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Los oferentes podrán retirar sus garantías de seriedad de oferta una vez comunicado a través del Portal www.mercadopublico.cl el rechazo de sus ofertas.

ARTÍCULO 16: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES O ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, la comisión podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: *"La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad*

entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 17: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión integrada por el Sr. Secretario Comunal de Planificación, un profesional arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación, el Sr. Director de Obras Municipales, el Sr. Director de Control, el Sr. Asesor Jurídico, y la Sra. Secretaria Municipal como Ministro de Fe o quienes los subroguen.

Con todo, se podrá modificar la composición de la Comisión de Evaluación señalada en el párrafo anterior, en atención a la naturaleza y particularidades de la licitación pública, reemplazando a alguno de los funcionarios señalados o incorporando otros funcionarios internos o externos a la Municipalidad de Concepción. En forma excepcional y de manera fundada, también podrán integrar la Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el proceso de licitación, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16 de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la siguiente pauta de evaluación:

17.1 Criterios de Evaluación

En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 0 a 100 a los factores que a continuación se detallan con su correspondiente ponderación:

ITEM A CALIFICAR	PONDERACION
OFERTA ECONOMICA	30%
EXPERIENCIA	30%
REGISTRO MINVU	15%
PLAZO DE EJECUCION	20%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%

17.2. Oferta Económica (30%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica, indicada en el Anexo N°5. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } O_i = (O_e / O_i) * 100$$

Donde:

O_i: Puntaje obtenido por oferente i

O_e: Oferta más económica

O_i= Oferta del oferente i

17.3. Experiencia (30%)

Se entiende por experiencia del Oferente aquella acreditada a su nombre, más aquella que tenía su antecesora legal, siempre y cuando, tengan el mismo RUT. No obstante lo anterior, tratándose de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), también se considerará parte de la experiencia del Oferente aquella acreditada por la persona natural que la constituye, y viceversa.

Sera expresada la experiencia en cantidad de Informes Favorables por parte de SERVIU y/o MOP de obras ejecutadas de similar naturaleza de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Administrativas, en los últimos 5 años.

Se le asignara el puntaje máximo a las ofertas que certifiquen la mayor cantidad de informes favorables, debidamente acreditados.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
1era mayor Informes Favorables	100 puntos
2da mayor Informes Favorables	70 puntos
3era mayor Informes Favorables	50 puntos
4ta mayor Informes Favorables	30 puntos
5ta mayor Informes Favorables (no acredita informes)	0 puntos

17.4. Registro MINVU (15%)

Se le asignara el puntaje máximo a los oferentes que cuenten con registro en el MINVU, en atención a la siguiente tabla:

Especialidad	Categoría	Puntaje
Pavimentación Código 1606	1era	100
Pavimentación Código 1606	2da	50
Pavimentación Código 1606	3era	0

17.5. Plazo de Ejecución (20%)

Corresponde al plazo de ejecución de la Consultoría. Para los efectos, se considerará el plazo total indicado en la Oferta, que corresponde a la suma de todas las etapas del Estudio, sin considerar los periodos de revisión, construcción y tramitaciones. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. El puntaje se determinará de acuerdo con la siguiente Tabla, utilizando como referencia para determinar el rango, el plazo máximo previsto en los Términos de Referencia (TTRR):

RANGO (% del plazo asignado a la ejecución de obra)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
70 – 79	100	5,00
80 - 84	95	4,75
85 – 89	90	4,50
90 - 94	85	4,25
95 - 100	80	4,00

Nota: A las Ofertas cuyo plazo ofertado se ubique bajo el 70% del plazo asignado a la ejecución de las obras se les asignará puntaje igual a 0,00 (cero) puntos.

17.6. Cumplimiento de los requisitos formales de presentación (5%)

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Aquellos proponentes que no cumplan esta exigencia en la oportunidad de realizar su oferta, sino que una vez que les sean solicitado a través del Foro Inverso, tendrán el puntaje mínimo de 1 punto.

Descripción del Criterio	Puntaje	Puntaje Ponderado
Cumple con la presentación completa de los antecedentes de acuerdo a lo requerido en las bases Administrativas.	100	5,00
No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2° del Reglamento de la Ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho Reglamento.	1	0,05

17.6. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

2. Mayor puntaje en criterio Oferta Económica (17.2).
1. Mayor puntaje en criterio Experiencia (17.3).
3. Mayor puntaje en criterio Plazo de Ejecución propuesto (17.5).
4. Mayor puntaje en criterio Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (17.6).

La Comisión de Evaluación de la Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada, incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

Esta Comisión levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

ARTÍCULO 18: DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio a un solo Oferente, que respaldará la resolución que se subirá al Portal www.mercadopublico.cl.

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a readjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación.

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del Contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, será notificado a través del portal www.mercadopublico.cl, entendiéndose notificado trascurrido 24 horas desde su publicación.

Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS, TRIBUTOS, DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Documentos a presentar por el Adjudicatario:

- Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- Certificaciones de Inscripción Vigente en Registro de Contratistas MINVU y/o SERVIU y/o MOP, en caso que corresponda según lo establecido en el Punto 3.1 de las presentes Bases Administrativas.
- El documento que caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato según Numeral 2.2 de las presentes Bases Administrativas.

El Adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos señalados en el numeral anterior, en la Unidad Técnica dentro de 7 (siete) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el Portal Mercado Público.

ARTÍCULO 20: DEL CONTRATO

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal www.mercadopublico.cl, adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente.

La modalidad de la contratación será a Suma Alzada, es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes ni intereses, donde la responsabilidad de determinar los costos, cubicaciones y cantidades de trabajo a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente y Consultor, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por trabajos o costos no considerados para la total materialización del Estudio contratado.

El Adjudicatario deberá reducir a escritura pública el contrato de Obra el que será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su Representante Legal, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el Adjudicatario haya hecho entrega a la Unidad Técnica la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto 13.2. de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que impliquen la reducción a escritura pública del Contrato serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

Si el Adjudicatario no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán reducirse a escritura pública en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

20.1. De la interpretación del contrato

El contrato debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

20.2. Cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

20.3. Término del contrato

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

20.3.1. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo

El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

20.3.2. Término del Contrato por Incumplimiento

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no concurrencia al Acto de Inicio del Estudio previamente informado al Consultor.
- b. Si una vez realizado el Inicio del Estudio, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor.
- c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato.
- d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del Estudio.
- e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia.

La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía

Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor.

20.3.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato

El contrato terminará con la Recepción Definitiva de la Consultoría, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 21: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá, de manera conjunta, a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, quienes serán las encargadas de dirigir y fiscalizar el cumplimiento de la Consultoría hasta el momento de su recepción.

A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y fiscalizar la ejecución de la Consultoría hasta el momento de su recepción.
- b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría.
- d) Aplicar multas, cuando corresponda.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución de la Consultoría.
- f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato.
- h) Aprobar las etapas y los estados de pagos.
- i) Visar las facturas.
- j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados la Consultoría.
- l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 22: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Entregar el proyecto originalmente aprobado y que es la materia base para el estudio contratado, conformado por especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la ejecución de la consultoría. Dicha documentación será entregada en formato electrónico.
- b. Pagar el precio de la Consultoría señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia, en estado de pago, sin anticipo ni reajustes.

ARTÍCULO 23: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

23.1. Coordinación de los Proyectos: El Consultor será el responsable de la gestión y coordinación de los proyectos y profesionales a cargo dentro de los plazos establecidos. Cualquier diferencia o superposición de trazados en los planos que afecten la normal ejecución del proyecto será de responsabilidad del consultor, quien se hará cargo de estas diferencias y de las modificaciones que de ellas se desprendan, aún después de haber sido recibidos los proyectos por parte de esta ITO.

23.2. Pago de certificado y derechos municipales: El consultor pagará todos los costes asociados a la generación y tramitación de sus proyectos, exceptuándose los derechos municipales por concepto de Permisos de Edificación que serán responsabilidad del Mandante.

23.3. Responsabilidades de los Profesionales: Se entiende que cada uno de estos proyectos deberá ser patrocinado por profesionales competentes, quienes apoyarán al Mandante en todas las fases del proyecto desde su desarrollo, licitación, construcción y recepción de los mismos, conforme a las obligaciones que les impone la legislación vigente

23.4. El consultor y los profesionales quedan comprometidos a los siguientes procesos:

- Deberá asistir a todas las reuniones que la Unidad Técnica solicite y generar toda la documentación encomendada.
- Deberá responder a todas las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de licitación de la etapa de ejecución de las obras.
- Deberá dar respuesta a las solicitudes del ITO durante el período de construcción de la obra: visitas, respuestas, aclaraciones y soluciones en obra que el mandante estime conveniente.

23.5. El Consultor se compromete a participar en la preparación de las respuestas a las consultas formuladas por los interesados en el marco de la licitación pública para el reinicio de los trabajos de construcción.

23.6. Durante el periodo de construcción de las obras, el Consultor solucionará las observaciones que eventualmente formule la Unidad Técnica o las empresas de servicios básicos respecto de los proyectos de instalaciones y sus autorizaciones, así como también toda institución o servicio del cual, dadas las características del proyecto, se requiera aprobación.

23.7. En general, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas desde las Bases Administrativas, Términos de Referencia, el Contrato correspondiente y la Oferta aceptada.

ARTÍCULO 24: DE LA CONSULTORÍA

24.1. Acta de inicio de la consultoría

El inicio de la Consultoría será formalizado mediante la suscripción de un “Acta de Inicio de la Consultoría”, la que será suscrita por el Consultor y/o Jefe de Proyecto y la Unidad Técnica. Con la suscripción del “Acta de Inicio de la Consultoría” se inicia el plazo del contrato.

24.2. Estructura organizacional

La estructura organizacional que adopte el Consultor para el desarrollo del Estudio deberá ajustarse a las exigencias señaladas en los Términos de Referencia, debiendo en todo caso ser tal que permita ejecutar el Estudio en los plazos establecidos y de acuerdo a las exigencias administrativas y técnicas.

La Unidad Técnica exigirá que esta estructura organizacional y su personal, sea aquella ofrecida por el Consultor, durante toda la ejecución del Estudio.

En el caso que, por razones sobrevinientes, el Consultor requiera efectuar el cambio de uno o más de los profesionales indicados en su oferta, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica, la que podrá otorgarla siempre y cuando el profesional de reemplazo posea una experiencia igual o superior al profesional que reemplaza.

“No se permitirá que un mismo profesional se desempeñe en dos o más cargos de aquellos exigidos para el equipo profesional, conforme a la Tabla 1, del numeral 2, de los Términos de Referencia”.

ARTÍCULO 25: DE LOS PLAZOS

El plazo de ejecución de las obras será el señalado por el Consultor en su oferta, el que deberá situarse dentro de los parámetros máximos indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El desarrollo total de la Consultoría no podrá exceder de ciento veinte (**120**) días corridos contados a partir del inicio del estudio, divididos en etapas. Complementariamente, en los Términos de Referencia se indica el plazo máximo de días corridos que se define individualmente para cada una de las etapas del Estudio, los que tampoco podrán ser sobrepasados.

Adicionalmente al plazo de entrega de cada una de las etapas, habrá un plazo de siete (7) días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Unidad Técnica las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción o la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos, lo que no es imputable al Adjudicatario.

El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

El Consultor podrá solicitar aumento del plazo del contrato sólo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, situación que debe ser solicitada oportunamente por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución del Estudio.

La petición de aumento de plazo debe ser evaluada por la Unidad Técnica y/o Mandante, quien calificará la solicitud, aceptando o rechazando el aumento de plazo solicitado.

ARTÍCULO 26: DE LA FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El Consultor debe ejecutar el Estudio con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y los Términos de Referencia, no pudiendo hacer modificación o alteración alguna sin la correspondiente autorización previa de la Unidad Técnica. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad al Consultor y los profesionales a cargo del Estudio, que establece la legislación vigente, de modo que si, a juicio del Consultor, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la Unidad Técnica quien decidirá.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiese resolverse según estas Bases, será resuelta exclusivamente por la Unidad Técnica, sin que esto exima al Consultor de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes administrativos y/o técnicos que conforman la presente licitación.

El Consultor podrá subcontratar parte de la ejecución del Estudio, teniendo la obligación de verificar que la persona o profesional subcontratado o sus socios administradores no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que establece en especial el artículo 92 del Decreto Supremo 250 del Reglamento de Compras Públicas. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior.

No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al Consultor de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio.

En los casos de subcontratación de parte de las labores, el Consultor deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre éstos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el Consultor será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratado, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El Consultor no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

Para el Municipio, el Consultor será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratado y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

27.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El Consultor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

27.2. Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales

El Consultor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones por concepto de cotizaciones previsionales, y enterarlas dentro del plazo que corresponda en las instituciones previsionales correspondientes, y además todos aquellos otros descuentos, o pagos ordenados por Ley.

27.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El Consultor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Consultor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la Unidad Técnica de las denuncias efectuadas.

27.4. Medidas de seguridad

El Consultor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización de las obras si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Consultor fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación del Estudio se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

ARTÍCULO 28: RECEPCIONES

Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar la documentación que se detalla en los Términos de Referencia de la Licitación. La revisión y recepción de la etapa correspondiente estará a cargo de la Unidad Técnica (Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales), la que extenderá en su caso, un Acta de Recepción de la Etapa, dejando constancia de los principales aspectos administrativos de la etapa recepcionada.

La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concepción.

El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente.

Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones.

ARTÍCULO 29: DEL PRECIO

El Consultor desarrollará el Estudio de acuerdo al sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en pesos, sin reajustes, ni anticipos y por estados de pago.

El precio del contrato será el que indique el Consultor en su oferta económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, el que no podrá exceder de los recursos disponibles indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas en el proyecto por la Unidad Técnica con acuerdo del Mandante en caso que correspondiera, que impliquen un aumento o disminución de la obra.

El Consultor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales y/o importados, costos financieros u otros.

Se considera que en el precio indicado por el Consultor están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

El Consultor pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos correspondiéndole, además realizar los trámites pertinentes, salvo el permiso de edificación cuyo costo es de cargo del Mandante, conforme se indica en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 30: DE LA FORMA DE PAGO

El valor total ofertado para la realización de la Consultoría será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del honorario total asignado a cada una de las etapas es el siguiente:

- a) **Etapla 1 (30%). "Anteproyecto" en un plazo máximo 30 días corridos**, que comenzara a partir del acta de inicio de servicio emitida por la unidad técnica, la unidad técnica tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la aceptación de esta o indicar observaciones (en caso de observación el oferente tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver).
- b) **Etapla 2. (40%). "Diseño Definitivo", en un plazo máximo de 40 días corridos**, que comenzara a partir del visto bueno de la primera etapa, la unidad técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de esta o indicar observaciones. En el momento del ingreso a SERVIU V Región el plazo se congelara (se deberá respaldar fecha de ingreso del expediente mediante Formato 1 SERVIU), en caso de observaciones que deban ser respondidas por el mandante, el tiempo de respuesta de estas no serán aplicables al plazo del proyecto. Las observaciones que sean enteramente responsabilidad del consultor este tendrá un plazo de 10 días hábiles para generar el reingreso a SERVIU.
- c) **Etapla 3. (30%). "Aprobación Proyecto de Pavimentación"** en atención a la aprobación por parte de SERVIU Región de Valparaíso de los proyectos de las siguientes materias (Pavimentación, Aguas Lluvias, proyectos de señaléticas y demarcación)

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor.

- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Concepción, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concepción, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas.

Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura.

No se considera otorgar anticipo.

ARTÍCULO 31: RETENCIONES Y MULTAS

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera:

- a) Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Retención por atraso:} \quad R = (P * EP) / 100$$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

- b) Si finalmente el diseño de ingeniería termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si el diseño de ingeniería se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor.

La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores.

Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

Si el Consultor no diere término al (a los) proyecto(s) contratado(s) dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al (a los) mismo(s).

Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de

la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 33: CESIÓN DE CRÉDITO

El Consultor o Cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la Ley, a la Unidad Técnica, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El Cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación a la Unidad Técnica, siendo obligación del Consultor informar al Cesionario la forma de tramitar las facturas cedidas de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas.

ARTÍCULO 34: DERECHOS SOBRE EL ESTUDIO

El Consultor cede a la Municipalidad de Concepción todos sus derechos respecto del proyecto que realice.

ARTÍCULO 35: DEL ARREGLO DE CONTROVERSIA

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

.....



FORMULARIO ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA: “DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO
Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”.

ID N°:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DE FANTASÍA: _____

TIPO DE EMPRESA: _____

RUBRO: _____

RUT: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

RUT: _____

DOMICILIO: _____

COMUNA: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de ____ de 2023.

.....



FORMULARIO ANEXO N°2

DECLARACION DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle
7 y Calle Barros"

ID N°:

NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL:

DECLARO:

- 1.- Que no se me ha hecho efectiva ninguna boleta de garantía por mala ejecución de los servicios en los últimos 2 años.
- 2.- Que no tengo contratos terminados anticipadamente con este u otros Municipios en los últimos 2 años, debido a incumplimientos del Contratista.
- 3.- Que no he dado término a mi giro.
- 4.- Declaro conocimiento y aceptación de las bases administrativas de la presente Propuesta Pública y sus aclaraciones si las hubiera.
- 5.- Que no tengo sanciones por prácticas antisindicales o en contra de los derechos de los trabajadores en los dos últimos años.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2023.

.....



ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE SOCIOS

PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle
7 y Calle Barros"

ID N°

Yo, <nombre de representante legal>, cédula de identidad N° <RUT representante legal> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Total %	
---------	--

Nota:

- Deberá llenarse solamente en caso que oferente sea persona jurídica (Sociedad Limitada o, S.A)
- Esta declaración **no requiere** que se firme ante Notario
- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación de la Sociedad.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2023.

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXX> deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.

.....



ANEXO N° 4

LISTADO DE PROYECTOS REALIZADOS LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

PROPUESTA PUBLICA “DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros”

ID N°:

Por la presente declaro haber realizado los siguientes proyectos en el área de pavimentación y/o Vialidad (se refiere al desarrollo de las etapas de pre inversión y posteriormente la realización del proyecto integral, incluyendo ingeniería y especialidades):

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	M2 DEL PROYECTO	NOMBRE DEL MANDANTE	AÑO DE DESARROLLO	FECHA DE APROBACION

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2023.

.....



ANEXO N° 5

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle
7 y Calle Barros"
ID N°

1.- NOMBRE DEL OFERENTE _____

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN _____ DIAS CORRIDOS.
(No puede exceder de 120 días corridos)

3.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$ _____
(Valor Neto)
(Valor IMPUESTO incluido no puede superar \$14.000.000)

❖ Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl

4.- MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO \$ _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA
NATURAL

Concón, ____ de _____ de 2023.



1. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia confeccionados por SECPLAC para regular el llamado a Propuesta Pública, cuyo tenor es el siguiente:

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL
DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN
AVENIDA MAROTO
Tramo entre Calle 7 y Calle Barros
COMUNA DE CONCON**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

Elaborado por Secretaria Comunal de Planificación

M A Y O 2 0 2 4

1. INTRODUCCION

El presente documento corresponde a los términos de referencia para la elaboración del Diseño para el proyecto de Mejoramiento de la pavimentación de la **Avenida Maroto**, de la comuna de Concón, entre **Barros y Calle 7** para eso se requiere encomendar la realización del estudio correspondiente para postular a financiamiento de la ejecución de las obras que permitirán un aumento en la calidad de vida, mejorando la infraestructura de conectividad para los vecinos que habitan en el sector, al materializar o mejorar la infraestructura de pavimentación existente.

Para efecto de la formulación del expediente requerido, los presentes Términos de Referencia dan por conocido en extenso, por parte del Consultor, los alcances de la normativa de diseño vigente, teniendo como objetivo la aprobación de SERVIU del estudio encomendado.

2. ANTECEDENTES

Tal como se aprecia en la figura 1, la calle que se intervendrá en el Proyecto de Mejoramiento de la Pavimentación Avenida Maroto, será en la Zona Urbana de la Comuna específicamente en el sector cercano al borde costero ubicada en forma longitudinal al borde costero, siendo una vía de alto flujo debido que permite acceder a una zona de residentes, especialmente de viviendas y además a zona turística, incluye zona comercial y esparcimiento.



Figura 3 : Identificación de la Vía a Intervenir

Fuente : I. Municipalidad de Concón

Cabe señalar que esta avenida conforme al plano regulador vigente corresponde a una vía **TRONCAL** por su desarrollo en la unión de puntos de interés de uso cotidiano de los habitantes, prestando un gran servicio de unión de puntos estratégicos para el diario vivir y desarrollo de la población, dando que corresponde a una ruta que tiene la característica de unir la zona turística, con zona residencial y esparcimiento, ya que se inicia en el acceso a la Comuna (Rotonda) y termina en Calle Barros, que finalmente conecta con Camino Costero el cual es una vía que conecta la comuna de concón y viña del mar. En consecuencia, corresponde a una vía que desarrolla el potencial que caracteriza a la comuna como una localidad turística.

El punto de inicio del proyecto de pavimentación de la Avenida Maroto es la intersección con Calle 7 al Oriente y al Poniente con Calle Barros.



Avda. Maroto (Vista Oriente-Poniente)



Avda. Maroto (Vista Poniente-Oriente)

3. ALCANCE DE LOS DISEÑOS

Conforme a las condiciones de la vía en terreno, el consultor deberá considerar modificaciones de arquitectura, es decir, ensanche de vía, zona de expropiación (si lo amerita), además deberá considerar aspectos técnicos como demoliciones, reposiciones, calzadas nuevas, aceras, obras de aguas lluvias, accesos a viviendas, dispositivos de rodado, tránsito, señalización, demarcación, muros, escaleras, entre otros, en los diseños, según corresponda.

El proyecto que ingrese por primera vez a SERVIU y que deberá ser aprobado previamente por esta Unidad Técnica (SECPLAC), deberá proponer obligatoriamente una solución de calzada vehicular, peatonal y obras complementarias (aceras, muros, escaleras, etc.) a ésta, en el tramo. Independientemente de que esta pueda llegar a ser posteriormente observada por SERVIU, en cuanto a sus pendientes longitudinales o perfiles geométricos.

Se deberá atender la factibilidad legal de terrenos y la factibilidad legal de servicios necesarias para la tramitación de los permisos respectivos de los proyectos, teniendo en consideración que el presente proyecto, se encuentran definido en los instrumentos de planificación territorial, tales como el plan regulador comunal o intercomunal y son factibles de ser implementados en los términos que se detallan en las presentes bases de licitación.

Será responsabilidad y cargo del consultor solicitar las factibilidades de todos los servicios correspondientes (públicos y privados) tales como Agua potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Aguas Lluvias, Pavimentación, Telefonía, Etc. que puedan estar relacionadas con el proyecto en desarrollo.

En el caso de corrimiento de postes de alumbrado público u otro servicio, el consultor deberá cotizar el monto del traslado con la empresa de servicio correspondiente.

Se debe incorporar red seca en caso de ser necesario y según lo que estime conveniente la Unidad Técnica u otro organismo pertinente.

Se debe considerar la extracción de árboles, troncos, arbustos, jardineras, etc. en caso de ser necesario. Además, el consultor debe solicitar certificado para la correspondiente modificación a Parques y Jardines de la I. Municipalidad de Concepción.

Alcances específicos:

Para el caso de los proyectos de Repavimentación, se solicita que el proyecto resultante corresponda en todos, o en la mayoría de los casos, al reemplazo completo de la carpeta de rodado existente, además de soleras y aceras que actualmente se encuentra en imperfecto estado. Para efectos de la formulación a al Ministerio de Desarrollo Social, esta línea de acción de repavimentación total, deberá ir respaldada con la evaluación a través del método MANVU que determine este cambio completo de la infraestructura vial. Sin perjuicio de lo anterior, se evaluarán a solicitud del Consultor y en conformidad con la Unidad Técnica, los casos específicos de tramos en los que una intervención completa no sea necesaria.

En los aspectos de arquitectura e ingeniería el consultor deberá desarrollar y entregar como producto lo siguiente:

ARQUITECTURA

Se debe considerar la siguiente especialidad:

Distribución de la faja: Se considera la definición del perfil tipo de vía para cada uno de los tramos que se contemple identificando cada uno de los elementos de la faja entre líneas oficiales.

INGENIERÍA

Se debe considerar, al menos, las siguientes especialidades:

Diseño Estructural: Debe desarrollarse el proyecto de acuerdo a las normas y recomendaciones del SERVIU de Valparaíso.

Diseño Geométrico: Contempla el diseño de la vía tanto en planta como en alzado de acuerdo a las normas y recomendaciones del SERVIU de Valparaíso.

Aguas Lluvias: Para cada proyecto del presente encargo, el Consultor deberá definir todos los dispositivos y equipos que sirvan al propósito de eliminar aguas superficiales que hayan de llegar a la obra y/o acumularse en algunos puntos (y eventualmente las subterráneas), sean estos los existentes adaptados a los nuevos que haya que construir o instalar.

Cunetas, soleras, sumideros, rejillas, cámaras, embudos, bajadas, tubos, canales, alcantarillas y revestimiento, deberán constituir una red coherente con la demanda hidráulica calculada. Todos los elementos de esta red deberán representarse esquemáticamente en la planta general; deberán ser situados, detallados y acotados en los planos específicos, y estar justificados en la memoria correspondiente.

Los aspectos hidráulicos deberán incluir: diseño hidráulico detallado de colectores, sumideros, sub-drenes, uniones de calles con bombeos y pendientes adecuadas, evacuación de puntos bajos, etc.

En el caso que no hubiere factibilidad técnica o no existiera una red para desaguar en ella, el consultor diseñará una solución particular de infiltración. Debiendo consultar con la contraparte técnica la alternativa propuesta. La que deberá, al igual que todo el proyecto, ser ingresadas y aprobadas por los organismos pertinentes.

En caso que lo apruebe la Contraparte Técnica para situaciones puntuales o como complemento de otras soluciones, se podrían utilizar sistemas de infiltración a la napa de las aguas lluvias, lo que deberá ir

acompañado del estudio técnico, ensayos específicos (Porchet y/u otros) y dimensionamiento correspondiente.

Todo ello deberá efectuarse en absoluta concordancia con las cubicaciones, presupuestos y especificaciones respectivas. Se deja establecido que el presupuesto deberá desglosarse en cada etapa en obras de aguas lluvias primarias y secundarias si corresponde, toda vez que se requiere recepción de la DOH de las primeras.

Se entregará como mínimo los siguientes planos:

- Plano de la planta general de todo el sistema de escurrimiento y drenaje de aguas superficiales por circuito. Se debe indicar en este plano: sección, cotas de fondo, pendiente, longitud, forma y tipo de acueducto de cada elemento del sistema (drenes, fosos, cunetas, bajadas de agua, obras de arte, sumideros, etc.)
- Plano de detalle, el que deberá mostrar, en forma detallada, la forma, dimensiones, cotas de fondo, pendiente, zonas de revestimiento, detalles constructivos de empalmes con obras existentes, armaduras de refuerzo, uniones (cuando corresponda) de cunetas, bajadas de agua, sumideros, fosos, contrafosos, cámaras, sifones, alcantarillas, etc.

En aquellos casos en que los proyectos afecten cauces naturales o artificiales de agua, el Consultor deberá tomar contacto con los afectados o los usuarios de dichas aguas con el objeto de determinar interferencias y/o recibir sus observaciones.

Además, el Consultor deberá someter a la aprobación de la DOH la solución de las aguas lluvias que estén consideradas en el Plan Maestro de Aguas Lluvias o que de acuerdo con diámetro y longitud sean catalogadas como primarias. Los planos a elaborar deben ser acordes con la normativa vigente de la DOH.

En caso que el proyecto lo requiera, el Consultor deberá tramitar las aprobaciones a la DGA, con sus respectivas normativas y antecedentes necesarios para obtener la visación correspondiente.

Cualquier solución que implique servidumbre de acueducto el consultor deberá presentar y tramitar todos los antecedentes necesarios para su constitución ante el conservador de bienes raíces.

Señalización, demarcación y seguridad vial: Se deberán proyectar todas las obras necesarias para garantizar el máximo de seguridad y legibilidad de los dispositivos que indiquen los recorridos involucrados. A continuación, se hace referencia a los distintos aspectos que cubre esta gestión.

- Señalización vertical: El proyectista deberá considerar la nueva señalización vertical que se colocará en el sector.
- Señalización horizontal: Se deberá proyectar la demarcación necesaria para los nuevos pavimentos y zonas adyacentes, en caso de ser necesario indicar algunos aspectos a los peatones. Será preciso definir la calidad reflectante, no reflectante, función, tipo y ubicación, también complementándose con el "mobiliario urbano tipo" diseñado por el Consultor y aprobado por la Unidad Técnica Municipal respectiva.

Cambios de Servicios: Todo proyecto de este tipo deberá incluir la solución correspondiente y haber sido aprobada por el organismo respectivo, sea el de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, telefonía, etc. o bien de cualquier otra naturaleza.

El proyecto de cambio de servicios abarcará todas aquellas instalaciones que interfieran con el proyecto y con la ejecución de las obras. Es decir, aquellas que se encuentren a una profundidad menor o igual a 1 m. bajo la rasante actual o proyectada o aquellas que debido a las faenas de movimientos de tierras pueden verse expuestas a daños.

También considerará aquellas instalaciones que deban trasladarse debido a ensanches o modificación del circuito, las modificaciones de las alturas de las cámaras de inspección debidas a modificaciones de rasante proyectada, la modificación y/o reparación de los arranques o conexiones domiciliarias, el traslado de postes que interfieran con los anchos de los senderos peatonales, etc.

No son obligación del Proyectista aquellos proyectos de cambios de servicio, solicitados por las Compañías correspondientes debido a reposiciones por vida útil ya cumplida de las instalaciones o por necesidades de ampliación del servicio o de su cobertura.

Para elaborar estos proyectos el consultor deberá analizar los catastros de las Compañías de Servicios y solicitar todos los antecedentes que sean necesarios.

El consultor deberá elaborar por cada servicio, un plano de la situación actual y de la modificación correspondiente, lo que será sometido a revisión de cada servicio hasta obtener su aprobación. Además, los servicios deberán entregar presupuesto de sus modificaciones de acuerdo con las etapas que sean acordadas con la Contraparte Técnica, detallando los trabajos a ejecutar a causa de la interferencia.

Plan y Programa de Desvíos de Tránsito: De manera de prever al máximo las consecuencias que pudiera tener en el tránsito de vehículos y de peatones en este importante sector de la ciudad afectando lo menos que sea posible a los establecimientos comerciales del borde de la vía y proporcionando las condiciones de seguridad adecuadas tanto para peatones como para vehículos.

4. ETAPAS PREVIAS AL DISEÑO.

1) Estudio Básico

Esto se hará para la zona en estudio analizando la situación existente. Este comprenderá todos los estudios necesarios para el correcto diseño de las pavimentaciones. Además de los aspectos técnicos, el análisis deberá comprender las condiciones legales existentes en el lugar, emanadas de la DOM, a través de planos de loteo o Certificados de BNUP y de línea. Es responsabilidad y costo del consultor solicitar los certificados necesarios como certificado de BNUP, de línea, factibilidad ESVAL, etc.

2) Entrega de Material por parte de la Municipalidad

La I. Municipalidad de Concón se compromete a entregar y/o poner a disposición toda la información que posea con el fin de apoyar el diseño y estudio del proyecto. La documentación entregada no podrá ser reproducida para otros fines a terceros.

3) Reuniones de inserción

Los diseños de pavimentos tendrán participación de los vecinos, es decir, el consultor y la Municipalidad deben prestar atención a lo que los vecinos soliciten. En caso de que lo que los vecinos piden no es factible técnicamente, el consultor deberá explicar en una reunión los motivos por los cuales no se puede realizar lo que ellos solicitan y proponer otra alternativa.

La Municipalidad efectuará o propiciará todas las reuniones con los vecinos que el consultor adjudicado solicite, de igual manera, el consultor debe participar en las reuniones que la Unidad Técnica de la Municipalidad le solicite, en función de aclarar dudas de terreno que pudiesen ser beneficiosa para los objetivos del diseño, por inquietud de los vecinos u otros motivos.

Las reuniones con los vecinos podrán ser en la Municipalidad o en terreno.

5. PROYECTOS DE INGENIERÍA

5.1 De las Aprobaciones

Deberán tramitarse y aprobarse todas las autorizaciones y permisos pertinentes al tipo de proyecto solicitado, ante los organismos públicos y/o privados, atingentes.

Conforme a la situación de la vía, se deberá elaborar el diseño de la instalación o reposición del pavimento. El proyecto deberá ser ingresado, revisado y aprobado por SERVIU Región de Valparaíso y todos los organismos necesarios para la completa y total visación del proyecto según corresponda, tales proyectos deberán contener la solución (proyecto) de evacuación de aguas lluvia, con los planos de detalles de todas las obras de arte que sea imprescindible realizar para asegurar un seguro y expedito tránsito de vehículos, peatones y rodados, según corresponda.

Los proyectos de demarcación y señalética deberán contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Concepción. El consultor deberá ingresar plano de señalización y demarcación a Dirección de Tránsito de la Municipalidad para su revisión y aprobación.

Factibilidad-presupuesto de la empresa distribución eléctrica o de comunicaciones por el traslado de postes si corresponde.

Certificado de Interferencia de la empresa sanitaria si corresponde.

5.2 Antecedentes que conforman el proyecto

- Planos de planta, perfiles (longitudinales y transversales), perfiles tipo, detalles constructivos, obras de arte, obras complementarias del Pavimento. Deberán ser acordes con la tipología exigida por SERVIU Región de Valparaíso.
- Estudio Hidrológico, hidráulico y de mecánica de Suelos.
- Especificaciones técnicas, cubicaciones y presupuesto expresado en UF. Al detallar el presupuesto, éste debe concordar con la enumeración de las especificaciones técnicas.
- Carta Gantt (Diagrama de actividades de la obra).
- Set de Fotografía longitudinal y transversal que registre lo siguiente:
 1. Kilómetro 0
 2. Kilometro Final
 3. Cambio de Dirección
 4. Cruces
 5. Desniveles
 6. Taludes
 7. Muros
 8. Evacuación de aguas lluvias

9. Traslado postes
10. Calicatas

- PLANOS

- Planos de Topografía: El consultor deberá entregar planos de topografía general y particulares con la siguiente información:

- Orientación.
- Cotas referidas a nivel del mar.
- Escala de planimetría, mínimo 1: 500
- Curvas de nivel a 0,5 metros.
- Puntos de referencias, dos o tres por sector, visibles entre sí y materializados en terreno con estacas y con monolitos de hormigón.
- Arborización y silueta de construcciones existentes, pavimentos, etc.
- Emplazamiento y características de redes, postaciones públicas existentes, cámaras, profundidades, altura, tipos de tapa, diámetros de tuberías, antenas de alta tensión, etc.
- Accidentes geográficos tales como: canales, acequias, pozos, rejas, etc.
- Todos los planos deberán venir geo-referenciados de acuerdo con el sistema de coordenadas U.T.M. (I.G.M.).
- Emplazamiento de viviendas existentes y de todo elemento fijo que exista en el terreno.
- Obras de arte, muros, defensas y otros, dependiendo de la naturaleza de las intervenciones.
- No se aceptarán Levantamientos Aero fotogramétricos como base de topografía.
- Simbología respectiva.
- Zona de expropiación.

- Planos de Planta

- Plano de ubicación general de emplazamiento de las obras, con relación a la red vial existente en el sector.
- Plano de planta del proyecto de pavimentación, incluirá los antecedentes topográficos u obras existentes, indicará; PR de referencia, curvas de nivel cada 0,50 metros trazado de las aceras, soleras, calzadas, líneas de cierre, accesos a las viviendas, postaciones, Cámaras de inspección del alcantarillado y agua potable, canales y grifos existentes en la zona ubicada entre líneas de cierros oficiales.
- Por otro lado, deberán destacarse con una simbología pertinente, las obras proyectadas de calzada, soleras, aceras, accesos a viviendas, escalas, cruce de minusválidos, soleras y sus rebajes, badenes, sifones, trazado del alcantarillado, modificaciones a la red de agua, muros, etc.
- Plano de señalización y demarcación.
- Indicación en plano ubicación de calicatas realizadas en el estudio de mecánica de suelo.
- Se deberá presentar cortes del plano de planta, haciendo énfasis en los puntos de mayor importancia del proyecto.
- Demarcar zonas de expropiaciones.

- Plantas de demoliciones
 - Se debe generar un plano el cual contemple las demoliciones que se efectuarán en la obra.
 - En caso de demolición de cualquier elemento fijo, tales como: Paraderos, bancas, etc., Se debe considerar su reposición y reinstalación en el proyecto presentado.
- Planos de perfiles longitudinales
 - Plano de identificación de calle, cota de referencia, distancias parciales entre perfiles transversales, distancias acumuladas, cotas de terreno por el eje de la calzada, cotas de terreno, línea de cierre ambos lados, cotas de rasante, longitudinales, largos y pendientes entre puntos singulares del proyecto.
 - Se debe indicar, además, líneas que indiquen el ancho oficial de Bien Nacional de Uso Público.
 - Indicar línea de cierre completa de las casas que interactúan directamente con el pavimento (calle, pasaje, escala o senda peatonal) y sus roles, con el fin de ubicar los accesos a las casas.
 - Deben ir dibujadas, según la simbología las líneas de terreno y rasante, nombre de calles y pasajes que interceptan la rasante proyectada.
- Planos de perfiles transversales
 - Se exigirá plano de perfiles transversales, en zonas de fuertes pendientes y/o zonas de cortes o terraplenes, los cuales definirán la necesidad de proteger con muros de contención con taludes o rellenos que se produzcan.
 - En estos planos se definirá el perfil de Entubamiento o Abovedamiento de los canales de aguas lluvias, si corresponde.
- Planos de Obras Complementarias
 - Proyecto de Abovedamiento o Entubación de canales, alcantarillado, cruces de canales bajo calzada, en caso de ser necesario.
- Planos de Detalles:
 - Se deben considerar un plano de los detalles relevantes de la Obra, tales como: Soleras, muros de contención, rebaje de solera, escalas, accesos vehiculares, barandas, entre otros.
- Proyecto de Aguas Lluvias:
 - El proyecto de aguas lluvias, deberá ser ingresado y aprobado junto con el proyecto de pavimentación, y será obligatorio, si procede, gestionar y concretizar el desagüe de las aguas lluvias de los pavimentos al canal existente.
- Proyectos Estructurales

- Muros de contención deben ser ingresados y aprobados junto con el proyecto de pavimentación. Se deberá diseñar entradas a los diferentes lotes, podrá ser una solución tipo, pero que se ajuste (medidas) a cada situación.
- Pasarelas o puentes para cruce peatonal de ser necesarios, también deberán ingresarse con el proyecto de pavimentación. Deberá contener planimetría adicional, entregando detalles de arquitectura, diseño estructural y memoria de cálculo.

- Planos de Expropiaciones

- Se debe indicar, plantas con line de expropiación, cuadros de superficie identificando lotes, propietarios, superficies, roles etc.,
- Se debe incluir ubicación, anexar, títulos de dominio y todos aquellos antecedentes necesarios para la aprobación del expediente por parte de la DOM y cualquier organismo que corresponda.

- Memoria Explicativa

- a. Generalidades, se deberá hacer una descripción del lugar de ubicación del proyecto, las principales características técnicas, antecedentes de plano de loteo o perfiles tipo aprobados.
- b. Informe Mecánica de Suelo, ejecutado por un laboratorio oficial, conteniendo como mínimo: Descripción visual de los distintos estratos que componen el suelo natural, espesor de cada estrato e indicación de existencia de napa subterránea, clasificación del suelo de acuerdo al sistema U.S.C.S., determinación del C.B.R. a 0,2" de penetración y al 95% del Proctor Modificado, índice de plasticidad, profundidades de pozos se definirá en función de la magnitud del proyecto, como mínimos dos pozos de reconocimiento con un CBR.
- c. Estudios Hidrológicos, El Consultor deberá obtener todos los datos vigentes que sean necesarios tanto para estimar los caudales de diseño de las obras de drenaje superficial y sub-superficial, que se puedan generar en la zona afectada por el proyecto. Deberá considerarse como antecedente importante la referencia el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Valparaíso con todas las obras consideradas en la zona de estudio, situando las intervenciones dentro del sistema total y de los tipos de colectores definidos en él.

Se deberán recopilar todos los antecedentes pluviométricos y geomorfológicos necesarios para poder determinar los caudales de evacuación de aguas lluvias que han de utilizarse en el diseño de las obras de evacuación de aguas lluvias en cada uno de los proyectos. Como mínimo deberá consignarse para cada caso. Además, en el caso de existir obras destinadas a la evacuación o saneamiento de quebradas, zanjas o canales existentes, se deberá verificar el funcionamiento hidráulico de las mismas para el período de retorno de diseño seleccionado (mínimo $T = 10$ años para obras de pavimentación o lo que indique la normativa vigente). El consultor deberá entregar planos de topografía con la siguiente información, en cada uno de los proyectos que se encarga:

- Determinación de las cuencas o áreas aportantes.
- Tiempos de concentración de las cuencas o áreas aportantes.
- Período de retorno a considerar en el diseño.
- Precipitaciones máximas e intensidades de precipitación a considerar en el diseño.
- Caudales de aguas lluvias descargadas por cada cuenca para el período de retorno considerado.

- Determinación de sección, sentido de escurrimiento y cualquier otro dato significativo en lo que corresponde a fosos, canalizaciones de aguas lluvias, sumideros, cámaras, posibles puntos de evacuación o empalmes, etc. del sistema existente, identificando puntos críticos en que el funcionamiento hidráulico se vea afectado.

Este análisis debe dar cuenta del sistema de evacuación y conducción de aguas lluvias en el cual se incorporarán las distintas intervenciones, considerando tanto aguas recibidas como las aguas a evacuar, para dar una correcta solución a las problemáticas del sistema en los distintos sectores.

- d. El proyecto deberá incluir una memoria de cálculo para el diseño y dimensionamiento de las pavimentaciones, obras de aguas lluvias y muros.
- e. Si el proyecto incluye pasarelas o puentes para cruce peatonal de ser necesarios, deben tener memoria de cálculo.

- Diseños de Pavimentación proyecto definitivo

- Especificaciones Técnicas, deberán ser aprobadas por el (los) organismo(s) pertinente(s).
- Planos, aprobados por el (los) organismo(s) pertinente(s).
- Cubicación y presupuestos, deberán incluir un presupuesto de obras en UF, utilizando los precios unitarios de mercado. Al detallar el presupuesto, éste debe concordar con la enumeración de las especificaciones técnicas.
- Carta Gantt de las partidas.

6. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIA

El consultor deberá participar en reuniones y presentación del proyecto, a petición de la municipalidad, ante organismos públicos o de la ciudadanía, tanto en la etapa de diseño como de la ejecución.

7. OBRAS EXTRAORDINARIAS

En este ítem se incluirá todas aquellas particularidades que no corresponden a obras de pavimentación propiamente tal o corresponden a obras particulares del proyecto pero que son NECESARIOS e IMPRESCINDIBLES para dar solución a las zonas en estudio.

Se desglosará en tantas partidas como particularidades existan con sus respectivas especificaciones técnicas, planos, croquis y presupuestos que corresponda (en UF).

8. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS PROYECTOS

Terminados y aprobados todos los diseños en todos los servicios correspondientes, se dará por concluida la preparación de todos los antecedentes. El Consultor procederá a elaborar el Presupuesto Oficial de la Obra expresándolo en UF en base al Listado de Precios Unitarios vigente de SERVIU V Región. Éste deberá contar con el detalle de todas las partidas agrupadas por especialidad. Al detallar el presupuesto, éste debe concordar con la enumeración de las especificaciones técnicas.

9. PAGO DE ARANCEL O DERECHOS

Será de responsabilidad del consultor, el pago de los derechos por revisión o visación de los mencionados proyectos en todos los servicios necesarios para tal efecto. Además, es responsabilidad y costo del consultor, obtener todos los certificados y documentos necesarios para la aprobación y factibilidad de los diseños.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Durante la etapa de anteproyecto, se deberá convocar a la comunidad a una asamblea informativa, con el fin de recoger las observaciones que éstos poseen sobre las alternativas desarrolladas como posibles soluciones. La difusión de esta información, se deberá entregar a través del medio escrito que la consultora estime conveniente. En su aprobación final, se citará a reunión(es) con el consultor y los vecinos para informar el diseño final, este proyecto deberá contar con la conformidad de la comunidad a través de timbre o firma del Comité o Junta Vecinal.

11. PLAZO

El plazo máximo de los diseños serán 120 días corridos.

Para efecto del cálculo del plazo del contrato no se consideran los días que demoren los servicios en revisar los proyectos.

Sólo se considera para efectos contractuales el plazo que demore el consultor en los respectivos diseños y no el plazo que demoren los servicios revisores en revisar y/o aprobar los proyectos. Dicho plazo se fundamentará en las cartas ingresos y su correspondiente fecha de ingreso.

Se establecen Plazos máximos para la entrega de cada etapa, de acuerdo a la siguiente tabla:

Etapas	Plazo Máximo (días)
Etapas 1	40
Etapas 2	40
Etapas 3	40

Con todo, los plazos de la etapa 2 y 3 comenzarán a regir una vez que la etapa anterior sea aprobada por la Unidad Técnica

Las etapas consistirán en lo siguiente:

- Etapa 1: Aprobación de los estudios preliminares y diagnósticos aprobados por la unidad técnica.
- Etapa 2: Aprobación del anteproyecto por la SECPLAC, Dirección de Tránsito, y otras entidades específicas sobre la materia (Alumbrado, Aseo y Ornato, etc.),
- Etapa 3: Aprobación de proyecto por los servicios competentes, Serviu, DOH, DGA si corresponde e ingreso a la Unidad técnica de los expedientes aprobados y sus respectivas resoluciones.

Para cada etapa deberá ingresarse copia de los antecedentes ingresados en los distintos servicios a la unidad técnica y sus respectivas aprobaciones conforme se detalla mas adelante.

12. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes de los Proyectos se presentarán en carpetas, tamaño oficio, debidamente clasificados y separados para cada proyecto. En tantas como sea necesario para un manejo expedito, enumerándolas si es necesario.

En una primera parte se incluirá copia del contrato y sus modificaciones (en caso de ser necesario), después se presentará toda la documentación de correspondencia oficial entre el Mandante y el Consultor, en otro acápite se presentarán los documentos oficiales que certifiquen la aprobación de los proyectos por parte de los servicios correspondientes, y en una separación posterior el proyecto completo (los planos se incluirán individualmente en fundas plásticas y los documentos originales se protegerán para archivarlos con protectores) y su respaldo magnético en CD. Toda separación de documentación será con cartulina perforada tamaño oficio.

De cada carpeta se entregarán dos copias, debidamente caratuladas con el nombre del proyecto y el nombre de la Empresa Consultora.

El consultor deberá incorporar una Propuesta de Programación de ejecución de obras (Esto es parte de la información necesaria para la postulación al SNI) en caso de ser necesario.

Toda la información será entregada en respaldo digital, e incorporada en CD o DVD de la siguiente manera:

Planimetría : Archivos en formatos AutoCAD 2015 o según lo que la
Unidad Técnica solicite.
Textos : Archivos en Word, extensión doc.
Planillas de cálculo : Archivos en Excel, extensión xls. Certificados y otros escaneados
: En formato de dibujo jpg o pdf. Planimetría aprobaciones (Con firmas): Archivo
en formato PDF

Todo en carpetas que diferencien ordenadamente cada proyecto. Deben ser 2 copias por proyecto.

13. EQUIPO DE TRABAJO

Es requisito que equipo de trabajo cuente con al menos un Ingeniero Civil inscrito en el registro de consultores del MINVU.



Manuel Pulgar Llanos
Profesional SECPLAC



4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada para la Evaluación de la presente Propuesta Pública denominada “**DISEÑO PAVIMENTACION AVENIDA MAROTO Tramo entre Calle 7 y Calle Barros**”, en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7, que estará integrada por el presidente de la Comisión de Evaluación la Directora Secplac, Director Jurídico, Director de Obras Municipales o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio las obligaciones contenidas en la Ley N°20.730.
6. **PUBLÍQUESE** la presente propuesta pública en la plataforma www.mercadopublico.cl
7. **IMPÚTESE** los gastos que irroque esta contratación al Presupuesto correspondiente.
8. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
9. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARÍA MUNICIPAL



FARV/MLEG//LHL//IH

Distribución:

1. Administrador Ley de Transparencia.
2. Control.
3. Asesoría Jurídica.
4. Secretaria Municipal.
5. Contabilidad y Presupuesto.
6. Dirección de Obras.
7. SECPLAC (97).
8. Carpeta Propuesta.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS

ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Cojeado	Observado	Revisado
		(5)

